



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 214-2024-MDI/GM

Independencia, 17 de octubre de 2024



VISTOS:

El informe administrativo N° 305-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 18 de setiembre de 2024, el informe N° 1420-2024-MDI/GATyR/SGF, de fecha 02 de setiembre de 2024, el informe administrativo N° 172-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 10 de junio de 2024, el memorándum N° 366-2024-MDI/GM, de fecha 03 de junio de 2024, el memorándum N° 234-2024-MDI/GM, de fecha 11 de abril de 2024, el informe N° 39-2024-MDI-GATyR/G, de fecha 07 de marzo de 2024, memorándum N° 139-2024-MDI/GM, de fecha 04 de marzo de 2024, el informe legal N° 097-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 12 de febrero de 2024, el recurso de apelación de fecha 18 de agosto de 2023, la Resolución Gerencial N° 235-2023-MDI-GATyR/G, de fecha 01 de agosto de 2023, la oposición de fecha 17 de julio de 2023, presentado por el administrado Elías Aniceto Chinchay Urbano, el FUT de fecha 05 de enero de 2022, presentado por la administrada Martina Guerrero Aguilar solicitando oposición al expediente N° 80031; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, con fecha 05 de enero de 2022, mediante FUT N° 015680 (expediente signado con SISGEDO N° 80714-0), la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, presenta oposición al expediente N° 80031, señalando que tanto ella y el señor Elías Chinchay Urbano adquirieron un terreno ubicado en el sector Cochac s/n, distrito de Independencia donde construyeron sus respectivas casas, sin embargo, este último de forma independiente ha gestionado la actualización de la declaración jurada del impuesto predial de dicho inmueble alegando tener la titularidad de dichos predios;

Que, mediante Carta N° 016-2023-MDI-GATyR-G, de fecha 04 de enero de 2023, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, hace de conocimiento al administrado Elías Aniceto Chinchay Urbano, la oposición interpuesta por la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, por lo que se solicitó la remisión de la documentación que acredite la titularidad del predio



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



materia de divergencia y haga valer su derecho a la defensa. En respuesta a ello, mediante escrito de fecha 17 de julio de 2023, el referido administrado absuelve oposición argumentando ser copropietario junto con la opositora del inmueble descrito y que los predios fueron adquiridos en mérito al documento privado de compra venta de terreno de fecha 06 de mayo de 2015 y 17 de agosto de 2015. Asimismo, refiere no haber tenido la intención de excluir de la copropiedad a la señora Martina Magdalena Guerrero Aguilar en el trámite iniciado por él, habiendo aquella otorgado su consentimiento y conocimiento; por lo que solicita que la oposición sea declarada improcedente;

Que, por medio de la Resolución Gerencial N° 235-2023-MDI-GATyR/G, de fecha 01 de agosto de 2023, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, resolvió: **"Artículo Primero.- DECLARAR INFUNDADA la pretensión incoada por Martina Magdalena Guerrero Aguilar en el Exp. N° 80714-2022, referente a la oposición del trámite administrativo iniciado en el Exp. N° 80031 en contra de Elías Aniceto Chinchay Urbano, respecto del predio ubicado en el sector Cochac s/n, distrito de Independencia, área de 225.27m2 (...). Artículo Segundo.- DISPONER que la declaración jurada del impuesto predial registrada bajo el código de contribuyente N°s 31682255 y 31609918, así como la notificación de las deudas habidas y por haber a nombre de Martina Magdalena Guerrero Aguilar y Elías Aniceto Chinchay Urbano, persistan en el sistema del impuesto predial de esta gerencia";**

Que, mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2023, la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, interpone recurso de apelación en contra Resolución Gerencial N° 235-2023-MDI-GATyR/G, de fecha 01 de agosto de 2023, señalando como principales fundamentos, los siguientes: en el expediente judicial N° 01193-2017-0-021-JR-CI-02, el Poder Judicial declara la nulidad del acto jurídico y del documento que contiene la escritura pública de declaración unilateral de posesión del inmueble de fecha 29 de marzo de 2016, por la causal establecida en el numeral 4 del artículo 219 del Código Civil, habiendo, por tanto, la municipalidad perdido toda competencia de realizar cualquier trámite sobre el código N° 31609918. Alega ser propietaria del terreno con código N° 31682255, con un área de 116.25m2, ubicado en la Av. Santa Rosa de Cóchac, a tenor de la escritura pública de compraventa N° 3048 de fecha 18 de abril de 2018, siendo que la oposición se hizo en contra del predio ubicado en el sector Cañal S/N, con un área de 104.00m y 92.30m2, en mérito al documento privado de compraventa de terreno con fecha 06 de mayo de 2015 y 17 de agosto de 2015, realizándose una interpretación errónea "ya que la recurrente compra muy aparte un terreno ubicado en la Av. Santa Rosa de Cochac s/n barrio de Cochac, distrito de Independencia (escritura pública de compraventa N° 3048 de fecha 18 de abril de 2018)". Por otro lado, refiere que en la resolución impugnada se cita el Decreto Supremo N° 156-2004 y la Resolución del Tribunal Fiscal N° 11330-7-2008, siendo una norma genérica y de aplicación administrativa quedando sin efecto con una decisión judicial, por lo que no deben persistir las deudas del código del contribuyente N° 31609918. Finaliza, precisando que no ha existido ningún informe legal para el pronunciamiento de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Que, con informe legal N° 097-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda *"DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 235-2023-MDI-GATyR/G que declara infundada la pretensión incoada por Martina Magdalena Guerrero Aguilar"*, refiriendo que se ha acreditado que las personas Martina Magdalena Guerrero Aguilar y Elías Aniceto Chinchay Urbano adquirieron dos predios en el sector Cochac con áreas de 104 y 93.20m², según el documento privado de compraventa de fecha 06 de mayo de 2015 y 17 de agosto de 2015 y que en mérito a ello *"no implica que la municipalidad cuente con la potestad de declarar propietario de un bien inmueble a aquel administrado que solicita ser inscrito como contribuyente de este, debido a que no se encuentra facultada para atribuir o no este derecho. Una vez inscrito el contribuyente, el principal objetivo de la municipalidad es el de recaudar. De igual manera, la municipalidad no puede negarse a la inscripción correspondiente en el Registro de Contribuyentes"*. Que los problemas que surgen con relación al derecho de propiedad son enteramente competencia del órgano jurisdiccional tal como lo establece el T.U.O de la Ley Orgánica del poder Judicial en sus artículos 1° y 2° (...). Asimismo, destaca lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prevé que: *"Es válido el acto administrativo dictado conforme el ordenamiento jurídico"*; por lo que concluye que la apelante no ha cumplido con desvirtuar lo establecido por la administración pública en la resolución impugnada;



[Firma manuscrita]



Que por medio del memorándum N° 139-2024-MDI-GM, de fecha 04 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal solicita al Gerente de Administración Tributaria y Rentas, realizar las precisiones indicadas respecto a los argumentos referidos en el recurso de apelación presentado por la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, respecto a la presunta divergencia entre los metros de los inmuebles señalados en la Resolución Gerencial N° 235-2023-MDI-GATyR/G, de fecha 01 de agosto de 2023, así como de si se trata del mismo predio o de si sería más de uno (al existir divergencia con lo referido en el informe N° 1984-2022-MDI/GATyR/SGF e informe N° 2056-2023-MDI/GATyR/SGF) y que se pronuncie respecto al contenido de la resolución judicial N° 01193-2017-0-021-JR-CI-02, en el extremo de si la anulación del registro de contribuyente del administrado Elías Aniceto Chinchay Urbano, respecto del predio en cuestión, obedece a dicha decisión judicial;

Que, con informe N° 39-2024-MDI-GATyRG, de fecha 07 de marzo de 2024, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, refiere que *"con la expedición de la Resolución Gerencial N° 235-2023-MDI-GATyR/G, se ha agotado la primera instancia administrativa, precisando además que durante la etapa del recurso administrativo la autoridad que expidió el acto que se impugna no puede realizar ningún tipo de análisis, ni en cuanto a la forma ni en cuanto al fondo del recurso (...)"*;

Que, mediante memorándum N° 234-2024-MDI/GM, de fecha 11 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Jurídica, emitir opinión legal para dilucidar el conflicto generado por la negativa de Rentas en atender lo requerido por esta oficina respecto a las precisiones solicitadas sobre los argumentos expuestos por la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar en su recurso impugnatorio de apelación;

Que, por medio del informe administrativo N° 121-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 22 de abril de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, refiere, sobre lo solicitado por la Gerencia Municipal, que ya ha emitido su pronunciamiento a través del Informe Legal N° 097-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 13 de febrero de 2024, y en caso de no haber conformidad con su contenido se requiera la reevaluación del expediente N° 158989;

Que, con memorándum N° 366-2024-MDI/GM, de fecha 03 de junio de 2024, la Gerencia Municipal reitera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el requerimiento de emitir opinión legal respecto a la factibilidad de que la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas cumpla con emitir pronunciamiento en la presente etapa sobre los argumentos esgrimidos en el recurso impugnatorio presentado por la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar respecto de la Resolución Gerencial N° 235-2023-MDI-GATyR/G, de fecha 01 de agosto de 2023, toda vez que cuestionan datos consignados que serían contrarios a la realidad, con el fin de que la resolución final cumpla con los requisitos de validez y motivación del acto administrativo, establecidos en la TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. En respuesta a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el informe administrativo N° 172-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 10 de junio de 2024, remite el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas con el fin de dar respuesta a lo peticionado por esta oficina;

Que, por medio del informe N° 1420-2024-MDI/GATyR/SGF, de fecha 02 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Fiscalización de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, refiere respecto a la anulación de registro de contribuyente del administrado Elías Aniceto Chinchay Urbano sobre el predio ubicado en la carretera Huaraz- Casma con un área de 225.27m², que *"Dicha baja del predio se realizó en base a la Sala Civil - sede Central Sentencia de Segunda Instancia Resolución N° 18 de fecha 29 de abril del 2020, en el cual declaran fundada la demanda en el cual declaran nulo el acto jurídico del documento que contiene escritura pública de declaración unilateral de posesión de inmueble de fecha 29 de marzo 2016 instrumento N° 665. Para lo cual dicha propiedad vuelve a ser declarada por la señora GUERRERO AGUILAR MARTINA MAGDALENA, con un certificado de posesión para factibilidad de servicios básicos y tributarios N° 53-2022 de fecha 24 de noviembre del 2022"*;

Que, con informe administrativo N° 305-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 18 de setiembre de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, reitera lo señalado en el informe legal N° 097-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 12 de febrero de 2024, respecto a que la entidad no cuenta con la potestad de declarar propietario de un bien inmueble a aquel administrado que solicita ser inscrito como contribuyente de



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



éste, no pudiendo negarse a la inscripción correspondiente al registro de contribuyentes. Refiere, además, que *“la municipalidad no puede establecer la divergencia de metrados por cuanto el caso que nos ocupa se trata de inscripción de contribuyente para el pago de autoavalúo, por lo tanto, no era necesario pronunciarnos al respecto por ser un acto de carácter administrativo que no implica el reconocimiento de un derecho de propiedad sobre un inmueble (...)”*. Por otro lado, señala que: *“(…) de la revisión del Documento privado de Compra Venta de Terreno de fecha 6 de mayo de 2015 y del 17 de agosto del 2015 la señora Martina Magdalena Guerrero Aguilar y el señor Elías Aniceto Chinchay Urbano son compradores y el vendedor es el señor Remigio Celestino Luciano, es por ello que se ha indicado se trata del mismo inmueble, por que ambos son compradores de los lotes de terrenos de 104.00m² y de 92.30m²”*. Asimismo, destaca lo precisado en el informe de la Sub Gerencia de Fiscalización, respecto a la procedencia de la anulación del registro de contribuyentes del administrado Elías Aniceto Chinchay Urbano, sobre el predio ubicado en la carretera Huaraz – Casma, con un área de 225.27 m²;

Que, en mérito a los informes señalados, así como a los fundamentos descritos precedentemente y en aplicación a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal por el literal a) del sub numeral 3.3.2, numeral 3.3, artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de abril de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por la administrada Martina Magdalena Guerrero Aguilar, en contra Resolución Gerencial N° 235-2023-MDI-GATyR/G, de fecha 01 de agosto de 2023, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, notifique el contenido de la presente resolución a los administrados Martina Magdalena Guerrero Aguilar y Elías Aniceto Chinchay Urbano, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Mag. Vicente Elmer Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL